

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-98 *Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de giras en materia musical para profesionales.*

BDNS(Identif.):669062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669062>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria para la realización de giras en materia musical y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El domicilio fiscal del beneficiario debe estar en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de giras en materia musical para profesionales, para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 2 por peticionario, por lo que sólo se podrán presentar dos solicitudes a esta convocatoria. En el caso de que se presenten más solicitudes se entenderán como válidas las 2 últimas solicitudes presentadas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de giras en materia musical para profesionales, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2023 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 2023.03.04.334A.472.04 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2023, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas y que hayan obtenido al menos 55 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para el proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 55 puntos.

Los criterios de valoración son los que se establecen a continuación:

- a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la descripción adecuada de todos los aspectos que lo integran. Máximo 10 puntos.
- c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 15 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Se valorará la coherencia del presupuesto presentado. Máximo 20 puntos.
- f) Aportación económica. Máximo 15 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 15 de diciembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, P.D. El Secretario General
(Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/98